

**DIP. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO**

Los suscritos **CC. Víctor Antonio Corrales Burgueño, Rafael Mendoza Zatarain, Alba Virgen Montes Álvarez, Gerardo Martín Valencia Guerrero, Soila Maribel Gaxiola Camacho y Jesús Angélica Díaz Quiñónez**, los primeros cinco como ciudadanos que durante la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, nos desempeñamos como diputados locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, y la última como Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, todos en ejercicio de la facultad que nos acreditaron los artículos 45, fracciones I y V de la Constitución Política; 18, fracción I, 134, 135, 136 y 147 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Sinaloa, tuvimos a bien presentar y someter a esa Honorable Asamblea Legislativa 84 iniciativas en las que se incluyen propuestas de decretos de leyes completas, reformas a títulos, capítulos y artículos, adiciones y derogaciones.

Con base en lo anterior y por voluntad propia, tenemos a bien ratificar ante la LXIII Legislatura de ésta soberanía, 38 iniciativas que, acompañadas del número de folio que le fueron asignadas en la LXII Legislatura, se enumeran a continuación:

- No. Folio 125 Se reforman los artículos 18, fracción I y 112, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 192 Se adiciona el artículo 20 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 193 Se adiciona la fracción V del artículo 10, la fracción XIII Bis del artículo 43, el párrafo tercero y cuarto del artículo 110, el segundo párrafo del artículo 111, la fracción II Bis del artículo 125; se reforman la fracción II del artículo 9, el párrafo primero y noveno del artículo 14, el segundo y tercer párrafo del artículo 15, las fracciones I y IV del artículo 18, el párrafo segundo del artículo 110, párrafo tercero y las fracciones I, II y III del artículo 112, el párrafo primero del artículo 128, el párrafo noveno y las fracciones I y II del artículo 150; así también, se deroga la fracción I del artículo 9, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Rafael Mendoza Zatarain
Soila Maribel Gaxiola Camacho

- No. Folio 288 Se reforman las fracciones II, III y V del artículo 212, y el primer párrafo del artículo 213; se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción III del artículo 212; y se derogan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 213 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 379 Se reforma el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Demarcaciones Territoriales
- No. Folio 397 Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa
- No. Folio 480 Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, en materia de equidad, educación inclusiva y transparencia de donaciones y cuotas voluntarias a los centros escolares.
- No. Folio 536 Se ADICIONA un párrafo a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
- No. Folio 556 Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 567 Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA, el tercer párrafo del ARTÍCULO 144 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 587 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 631 Se reforman los párrafos primero, tercero, quinto y séptimo, y se deroga el párrafo cuarto del artículo 109 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 652 Iniciativa de Ley de Seguridad Privada del Estado de Sinaloa
- No. Folio 761 Iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 760 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa

Folio M. Gaudin
Rafael Luis J

- No. Folio 758 Se deroga el artículo 78 Bis 7 y se adiciona el Capítulo I Bis al Título Sexto y el artículo 113 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 925 Se reforman la fracción IX del artículo 22, la fracción XVIII del artículo 32, la fracción V del artículo 66, el tercer párrafo al artículo 89, el párrafo segundo del artículo 91 y la fracción II del artículo 210; se adiciona la fracción XVII al artículo 201, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 926 Iniciativa de reforma al artículo 217, y de adiciones a los artículos 217 Bis, 217 Bis A y 217 Bis B, 217 Bis C y 217 Bis D del Código Penal para el Estado de Sinaloa, relativos a los delitos informáticos.
- No. Folio 924 Iniciativa de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 51 a la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa
- No. Folio 929 Iniciativa que Adicionan párrafos a los artículos 37 de la Constitución Política y 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambas del Estado de Sinaloa
- No. Folio 934 Iniciativa de Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 951 Iniciativa de decreto por el que se REFORMAN los párrafos segundo y cuarto del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 952 Iniciativa de decreto por el que se ADICIONA el artículo 13 Bis A, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 958 Iniciativa de decreto por el que se REFORMA el inciso b) del artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1123 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV al TÍTULO II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1122 Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 398 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

Señor M. Landero
Rafael

- No. Folio 1120 Iniciativa con proyecto de decreto, que modifica el nombre del Capítulo III, Título Único del Libro Primero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1131 Iniciativa con proyecto de decreto, que aprueba la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1169 Ley de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y del Sistema de Búsqueda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1246 Se reforma el segundo párrafo del Artículo 249 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1280 Se deroga el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1295 Se expide la Ley para Promover los Huertos Familiares en el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1301 Decreto por el que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda presentar ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la iniciativa para adicionar el segundo párrafo al artículo 5, y el párrafo segundo del artículo 37, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- No. Folio 1300 Se REFORMA el primer párrafo y la fracción I, II, III y IV del artículo 6; la fracción I del artículo 8; la fracción I, II, III y IV del artículo 9; la fracción IV del artículo 10; se ADICIONA la fracción V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 6; el último párrafo al artículo 8; un párrafo a la fracción I, un párrafo a la fracción II, y la fracción V al artículo 10; todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1304 Ley de Albergues Privados para Adultos Mayores del Estado de Sinaloa.

José M. Saucedo

Rafael Saucedo

- No. Folio 1123 Se adiciona el Capítulo IV, denominado "De la Democracia Participativa" una sección primera, denominada "Disposiciones Generales" el artículo 16 Bis, 16 Bis A, la sección segunda, denominada "De la Gestión, Evaluación y Control de la Función Pública", los artículos 16 Bis B y 16 Bis C, una sección tercera, denominada "Del presupuesto Participativo" y el artículo 16 Bis D, al Título II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1302 Se reforma y se adiciona un segundo párrafo, al artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1303 Ley para Fomentar y Promover las Organizaciones Civiles del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, agradecemos la atención que sirvan prestar al presente escrito.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa a 10 de Octubre de 2018


C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ


C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN

C. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ


C. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO


C. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO



Olivia Flores
18:04

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos CC. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ, RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ, GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO, SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO, Diputados de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar la Iniciativa por la que se propone lo siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONA el artículo 20 Bis a la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

CONSIDERANDOS

I. Que en atención a lo mandado por el artículo 45 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento;

Rafael Mendoza Zatarain

Victor Antonio Corrales Burgueño
Jesus Angelica Diaz Quiñonez
Alba Virgen Montes Alvarez
Gerardo Martin Valencia Guerrero
Soila Maribel Gaxiola Camacho
Gerardo M. Valencia

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a que se expida la adición a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para que **los nombramientos de los servidores públicos, en los tres órdenes de gobierno deba hacerse conforme al principio de igualdad de género.**

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México heredó del derecho precolonial y colonial un trato de inferioridad jurídica hacia la mujer. Éste se mantuvo durante todo el Siglo XIX, hasta 1917, en que fue expedida la Ley de Relaciones Familiares, que sólo rigió para el ámbito del Derecho Civil, quedando inalterable esa discriminación legal en el campo de la política hasta antes del 17 de octubre de 1953, en que fue otorgado por primera vez, el derecho al sufragio a las mujeres, siendo Presidente de la República Don Adolfo Ruiz Cortines.

Cabe mencionar que antes, en 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, envió una iniciativa de reformas al artículo 34 de la Constitución, con el mismo propósito de otorgarle ese derecho a la mujer, sólo que ésta no corrió la misma suerte que la enviada por Ruiz Cortines, ya que dicha iniciativa no concluyó el trámite legislativo requerido para una reforma constitucional, quedó detenida en la etapa de cómputo de aprobación de las legislaturas de los estados, sin concluir su proceso legislativo, bajo el argumento de que el voto femenino "podría verse

Gerardo M. Valero

Rafael Cruz 3

influenciado por los curas." Eran muchos los prejuicios políticos existentes en esa época.

El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, así como el derecho implícito a la no discriminación por motivos de género, se reconocieron en la Carta de San Francisco de 1945, los cuales fueron reiterados tres años después (1948) en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Casi dos décadas después (1966), surge el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en cuyo artículo 3 establece; "Los Estados miembros del mismo se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de esos derechos".

La discriminación de las mujeres es un tema de agenda pública, según Nancy Fraser (1997), para entenderla se debe de considerar dos dimensiones;

Dimensión de la distribución (clase, bienes materiales): analiza la división generalizada del trabajo, segregación del mercado laboral, oportunidades desiguales de empleo y salariales y,

Dimensión cultural (estatus, reconocimiento): qué principio de diferenciación del estatus, privilegia lo asociado a los masculinos y devalúa lo femenino, estructura las interacciones sociales, orienta las políticas gubernamentales.

El núcleo problemático de la discriminación se centra en las desigualdades de género. El género es un principio de organización y construcción de lo social en torno al sexo, "distinguir lo biológico de lo social, cultural e históricamente construido, para ello se han diseñado estrategias de intervención de las políticas de género como; 1. Igualdad de oportunidades, 2. Acción positiva (empoderamiento, equidad) y 3. Transversalidad (*mainstreaming*) igualdad de oportunidades.

En el caso de la igualdad de género, las personas han de tener las mismas oportunidades. Las desigualdades que se produzcan deberán resultar de los distintos méritos que tenga cada quien. La acción positiva tiene como objetivo general el acceso de las mujeres al mundo público y uno de los elementos centrales es la educación formal. El principal componente estructural es el legislativo revisar marcos legales y legislar a favor de la igualdad.

Gerardo M. Valeri

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal reconocido en diferentes textos internacionales sobre derechos humanos; La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea de la Naciones Unidas en diciembre de 1979 y las Conferencias Mundiales celebradas en Nairobi de 1985, la Internacional sobre la Población y el Desarrollo, efectuado en el CAIRO en 1994 y la de Beijing de 1995.

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer (México D.F., 1975): se formularon los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz, y se acordó la elaboración de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Además, se acuerda el I Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades (1982-1985).

En la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, se establece la obligación de los Estados Partes, a adoptar en todas las esferas y, en particular en el área legislativa, las reglas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades, en igualdad de condiciones con el hombre.

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Copenhague, 1980), Durante su celebración se constata la diferencia entre igualdad jurídica e igualdad real. Se inaugura el II Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades (1986-1990)

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985), se empieza a considerar que la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres abarca todas las esferas humanas de actuación. De ella nace el III Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades (1991-1993).

En La Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995): se eclosiona el impulso

Gerardo M. Urdan

Rafael Urdan

por incorporar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y parcelas de actuación: la estrategia del mainstreaming de género.

En las reuniones se acuerda durante su desarrollo la revisión de la Plataforma de Acción de Pekín;

Los gobiernos y otros agentes sociales deberían promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, a fin de que se analicen, antes de adoptar decisiones, sus posibles efectos en las mujeres y los hombres

Estos acontecimientos representan el inicio de una nueva generación de estrategias y políticas públicas en materia de igualdad de género, basadas en el consenso internacional, orientadas a impulsar la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el mundo y en nuestro país.

México se ha adherido a diversos instrumentos internacionales, por ejemplo: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es un mapa de ruta para el Estado Mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno. aprobada en 1979.

Su Protocolo Facultativo complementa el marco jurídico para la aplicación de las disposiciones de la Convención, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.

Otros instrumentos internacionales que México ha suscrito para avanzar en materia de igualdad de género:

- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- ✓ Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993)

Desando m. Valeri

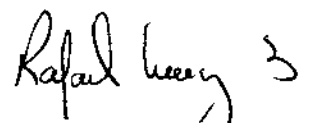
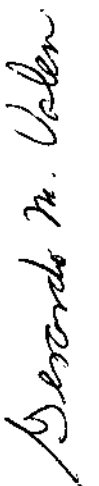
- ✓ Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994)
- ✓ Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994)
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém do Pará (1994)
- ✓ Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- ✓ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999)
- ✓ Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000)
- ✓ Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000)
- ✓ Consenso de México (2004)
- ✓ Consenso de Quito (2007)
- ✓ Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros.

Para dar cumplimiento al marco legal y como resultado de la coordinación entre los poderes legislativo y ejecutivo, desde el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 se incorporó un anexo que determina las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

También se llevaron a cabo reformas a los siguientes ordenamientos:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Planeación
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (todas en 2012)

La Ley Federal de Presupuesto establece que:



- Los recursos que se asignen a los programas presupuestarios, y a las inversiones contenidas en el Anexo Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres no podrán reducirse, salvo los casos previstos en dicha ley;
- La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del presupuesto establecidos en dicho anexo transversal, y
- El sistema del desempeño incluirá indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género

La reforma al artículo 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de marzo de 2012, dispone:

La obligación de incorporar en los presupuestos de egresos de las entidades federativas, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política en materia de igualdad

Desde el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 se asumió el compromiso de impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como parte de una estrategia para que México alcance su máximo potencial. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. En su Estrategia 3. Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, incluye la PROIGUALDAD 2013 – 2018;

- Se compone de seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas de acción y 18 indicadores, con sus respectivas metas para el 2018. La PROIGUALDAD obedece a la obligación señalada en el PND de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y

Desarrollo M. Valen

políticas de gobierno que permitan reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Las líneas de acción se ordenan, por su naturaleza, en:

- Líneas de acción que permiten la Coordinación de la estrategia con otras dependencias;
- Líneas de acción generales que son de observancia obligatoria para todas las dependencias o entidades;
- Líneas de acción específicas en las cuales se señala la dependencia o entidad que está obligada a su observancia.

Entre los Objetivos Estratégicos del PROIGUALDAD se encuentran

- Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
- Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
- Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad
- Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar
- Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
- Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

México realizó reformas que permitieron avanzar en los propósitos de PROIGUALDAD, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006), dispuso que la administración de los recursos públicos se realizara sobre la base del criterio, entre otros, de equidad de género (Artículo 1), y se

Blasendo M. Valeri

incorporaron en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 dos artículos transitorios referidos a la promoción de la igualdad de género desde el gobierno federal y al INMUJERES como instancia encargada de entregar informes trimestrales sobre las acciones para el adelanto de las mujeres.

México ha logrado avances significativos que refuerzan las políticas públicas encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Los avances se han registrado en el marco legal y normativo, así como en la institucionalización y la asignación presupuestal específica para cumplir los compromisos nacionales e internacionales con perspectiva de género. En el reconocimiento que la política pública es toda acción impulsada y desarrollada por el Estado en sus distintos niveles federal, estatal, municipal y en sus distintos ordenes ejecutivo, legislativo y judicial

Existen manifestaciones de avance de la mujer en las diversas esferas de su vida política, económica, educativa, familiar, social, institucional y cultural. Por poner solo un ejemplo, son notables sus avances en el acceso a los niveles y modalidades del sistema educativo, como también es visible su reconocimiento en la vida laboral, su desempeño eficiente y eficaz en las instituciones empleadoras. En los últimos quince años ha disminuido la brecha de analfabetismo entre hombres y mujeres, aunque sigue siendo muy marcada entre la población de 45 años y más, sobre todo, entre las mujeres mayores de 60 años, reflejo de patrones culturales y del acceso limitado al sistema educativo en el pasado.

La participación de las mujeres en la vida política ha sido un proceso lento pero gradual que inicio en el país varias décadas atrás. La lucha por sus derechos políticos se ve reflejada en reformas a su marco jurídico en el plano internacional, nacional y local, las mujeres tienen una participación más activa en las instituciones de México, pero, aun las brechas de género siguen siendo muy elevadas.

Gerardo M. Valen

Rafael Hernández

Eso se manifiesta en nuestro país, de las 24 Secretarías de Estado, solo 3 de ellas están ocupadas por mujeres, que representan el 12.5%, y el resto 21 secretarías, es decir el 87.5% están encabezadas por el género masculino. Si hacemos el análisis del gabinete ampliado que lo constituyen 30 secretarías, de ellas solo 3 siguen siendo ocupadas por una mujer, en ese análisis nos da como resultado que en el gabinete ampliado del gobierno de Enrique Peña Nieto solo el 10% de las secretarías está encabezada por una mujer. Es entonces que aseguramos con estos datos que, estamos lejos de lograr la igualdad sustantiva en las decisiones en nuestro país.

Con respecto a los puestos de mandos medios y superiores de la Administración Pública Federal el 39.6% están a cargo de mujeres, mientras que en los cargos operativos las mujeres representan un 56.7% según datos de la Administración Pública Federal. La participación de las mujeres en el poder judicial del estado es limitada aunque creciente y comienza a hacerse visible, a la mujer se le visibiliza en el mundo operativo, no en el orden de primer nivel. El desafío es avanzar en el logro de alcanzar la igualdad de género.

Con respecto a la participación del Poder Legislativo, el incremento en el porcentaje de mujeres diputadas a lo largo de medio siglo ha sido paulatino y consistente. En el caso de Sinaloa después de la reforma electoral en donde se estableció la igualdad de género en las candidaturas de elección popular pasamos de un 32.55% con 13 Diputadas en la LXI Legislatura a un 45% con 18 diputadas en la LXII. Así mismo se avanzó en las Presidencias Municipales y Síndico procurador, de tener en el periodo 2013-2016 solo una Presidencia Municipal encabezada por una mujer, hoy Sinaloa cuenta con 4 mujeres como Presidentas Municipales y 14 mujeres como Síndico Procurador.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La instrumentación de esta reforma política electoral de cuota de género, sin lugar a dudas es un gran avance en lo referente a la participación política de las mujeres. Son acciones afirmativas que abaten el gran rezago de participación con igualdad y disminuyen la brecha de participación política y democrática.

En la acción política y administrativa cuando se participa en igualdad de circunstancias hombres y mujeres se obtienen mejores resultados en el ejercicio del servicio público y aumentan los niveles de eficiencia y calidad de los procesos administrativos. Sin embargo, aun sabiendo los resultados que se logran y con un discurso declarativo de respeto a la igualdad de género y a la importancia de la participación de la mujer, en la conformación del gabinete del poder ejecutivo de Sinaloa con Mario López Valdez, no existe una sola mujer representante de alguna Secretaria de Estado.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense insistimos en esta iniciativa, porque consideramos que la Igualdad es un principio fundamental, para el desarrollo armonioso de la sociedad en los planos político, social, laboral, democrático, familiar, deportivo y cultural, proclamamos que se debe de combatir todas las manifestaciones de discriminación, directa e indirecta, por razones de sexo y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, iniciando con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esto debe de darse en nuestros ordenamientos jurídicos constitucionales, que den certeza genuina en los derechos de las mujeres, pero, a la vez sea un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad, una decisión de esta naturaleza, de nombrar con el principio de igualdad de género a los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno contribuirá sin duda alguna al fortalecimiento y desarrollo económico, al aumento del empleo, al crecimiento de los índices de bienestar y calidad de vida de todas las personas.

José J.

Desiderio M. Valdez

Rafael
71

El Partido Sinaloense reconoce a muchísimas mujeres con una gran capacidad ideológica y política, con bastante determinación, con entrega y responsabilidad al trabajo fecundo, honesto y productivo, circunstancias todas, que hacen a las mujeres candidatas para ascender a mejores niveles de trabajo, estar en donde se diseña la política pública y las grandes decisiones.

Con estas consideraciones, nos permitimos someter a su consideración la presente iniciativa de decreto:

DECRETO NÚMERO: ____

Artículo Único. Se **ADICIONA** el artículo 20 Bis de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa**, para quedar de la siguiente manera:

Art. 20 Bis. En los nombramientos de los servidores públicos, cuya designación y remoción no esté determinada de otro modo en esta constitución y otras leyes, para integrar la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal del gobierno del estado y de los municipios, deberá hacerse conforme al principio de igualdad de género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

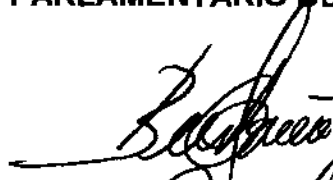
A T E N T A M E N T E

Rafael *[Signature]*

[Vertical signatures and text on the right margin, including "Jaco J." and "Gerardo M. Valen"]

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 17 de octubre de 2016.

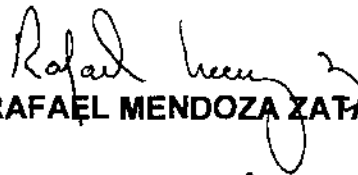
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SINALOENSE



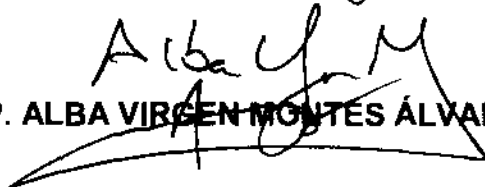
DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



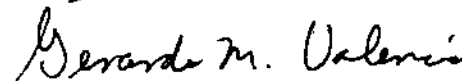
DIP. JESÚS ANSÉLICA DÍAZ QUIÑONEZ



DIP. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN



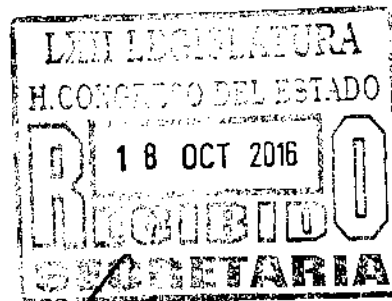
DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ



DIP. GERARDO MARTIN VALENCIA GUERRERO



DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO



Chuma Elena
11:12